

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que por auto del 15 de enero de 2021 se devolvió esta demanda para subsanar los requisitos exigidos, providencia notificada por estados electrónicos el 18 de enero, el término concedido venció el 25 de enero de 2021, sin que dentro del mismo se allegara a la bandeja de entrada del correo electrónico institucional o de manera física el memorial con el cual se pretenda corregirla. A Despacho.

Andes, 27 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00145 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	OBED RESTREPO MONTOYA
Demandado	JORGE ORCAR MEZQUITA PINEDA
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto Interlocutorio	33

Vencido el término legal otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de los que adolece la demanda, sin que se haya aprestado a hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá al rechazo de esta.

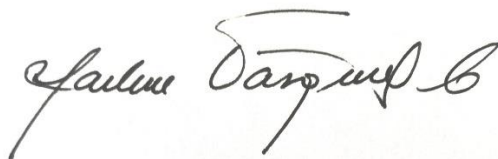
Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por OBED RESTREPO MONTOYA a través de apoderado judicial, en contra de JORGE OSCAR MEZQUITA PINEDA por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 12

Hoy 28 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria